POLICÍA NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos un Nuevo Rumbo

Policía Nacional del Paraguay

Comandancia

RESOLUCIÓN N° 489

POR LA QUE SE REGLAMENTA EL PROCESO DE ADMISIÓN DE OFICIALES SUPERIORES Y SUBALTERNOS A LAS UNIDADES ACADÉMICAS COMPONENTES DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL - ISEPOL, EN EL NIVEL POSTGRADOS.

Asunción, 16 de mayo de 2014

VISTO: La Nota ISEPOL N° 104/14, de la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial, por la que remite para su estudio y aprobación el Proyecto de Reglamento de Admisión a las Unidades Académicas, en el Nivel de Postgrados, conforme a la Ley N° 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional", La Ley 2946/06 por la que se reconoce al ISEPOL; La Ley 4495/13 de Educación Superior, y;

CONSIDERANDO: Necesario que las Unidades Académicas de Postgrados componentes del Instituto Superior de Educación Policial - ISEPOL, cuenten con reglamento del proceso de admisión para Oficiales Superiores y Subalternos de la Policía Nacional.

Que, el Departamento Comisión Permanente de Estudios de Leyes y Reglamentos, conforme a su competencia ha realizado el análisis y valoración del proyecto en cuestión, conforme a los fines y funciones del ISEPOL y ha concluido en su dictamen que no existen impedimentos legales para su aprobación.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la confiere el Articulo 153, numerales 1 y 5 de la Ley 222/93 Orgánica de la Policía Nacional.

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY
RESUELVE:

1º. Aprobar el Reglamento del Proceso de Admisión a las Unidades Académicas componentes del Instituto Superior de Educación Policial, en el Nivel de Postgrados, para Oficiales Superiores y Subalternos de la Policía Nacional.

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente Reglamento se regirá conforme a los artículos 79 y 175 de la Constitución Nacional; Ley N° 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional"; la Ley N° 2946/06 "Del Instituto Superior de Educación Policial" (ISEPOL); la Ley N° 4995/13 De la Educación Superior; la Resolución N° 473/06 del Reglamento Orgánico Funcional de la Dirección General de Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL).

Artículo 2º. Para la Admisión a las Unidades Académicas, los interesados deberán aprobar las pruebas de admisión definidas en el presente reglamento.

Artículo 3º. La apertura de inscripción para postulantes se realizará a través de una Circular de la Dirección General del ISEPOL, previa petición de los Directores de las Unidades Académicas.

Artículo 4º. La Comandancia de la Policía Nacional podrá suscribir contrato de prestación de servicios dentro del Convenio Marco de Cooperación con la Universidad Nacional de Asunción, a fin de que dicho organismo participe de la corrección de las pruebas de admisión.

CAPÍTULO II
DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 5º. El proceso de Admisión, estará a cargo de una Comisión nombrada por la Comandancia de la Policía Nacional y presidida por el Director General del **ISEPOL**. La misma será la responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar todo el Proceso de Admisión de Oficiales Superiores y Subalternos, interesados en los programas ofrecidos por las Unidades Académicas.
Estará integrado por:

- Director General del ISEPOL.
- Director de la Escuela de Estrategia Policial.
- Director de la Escuela de Administración y Asesoramiento Policial .
- Director de la Escuela de Aplicación para Oficiales.
- Director de la Escuela de Especialización Profesional.
- Director de la Escuela de Educación Física.
- Director de la Academia Nacional de Policía.
- Director del Colegio de Policía.
- Secretario General del ISEPOL.
- Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del ISEPOL.
- Asesor Jurídico del ISEPOL.

COMANDANCIA

AYUDANTÍA GENERAL
COMANDANCIA

Artículo 6º. La Comisión de Admisión coordinará con las Direcciones de las Unidades Académicas la habilitación de una Secretaría, que será responsable de realizar la inscripción de los postulantes y otras tareas afines al proceso, previo cumplimiento de los requisitos; provisión del reglamento, programas de estudios, atender y canalizar pedidos de los interesados, evacuar las consultas relacionadas a la admisión, y otros. El personal afectado para cumplir esta tarea será designado por Resolución de la Dirección General del ISEPOL.

Artículo 7º. El proceso se inicia con la Inscripción de los Postulantes. La Comisión de Admisión, al fenecer la fecha de inscripción, elaborará la nómina de los inscriptos para participar de los exámenes correspondientes.

Artículo 8º. La Comisión de Admisión en cumplimiento de sus funciones, dictará resoluciones conforme al presente Reglamento.

CAPÍTULO III
DE LAS VACANCIAS

Artículo 9º. Las vacancias se establecen de acuerdo a las condiciones pedagógicas que favorezcan el buen proceso de enseñanza – aprendizaje, para el cumplimiento de los objetivos de cada Unidad Académica.

- Escuela de Estrategia Policial 38 alumnos.
- Escuela de Administración y Asesoramiento Policial 70 alumnos.
- Escuela de Aplicación de Oficiales 70 alumnos.
- Escuela de Especialización Profesional 160 alumnos.

CAPÍTULO IV
DE LOS REQUISITOS

Artículo 10º. El interesado a concursar para la admisión como alumno de las Unidades Académicas, deberá presentar los siguientes documentos:

a) 2 (dos) Fotocopias autenticadas por escribanía de la Cédula de Identidad Civil.
b) Fotocopia autenticada del diploma como egresado de la Academia Nacional de Policía "Gral. José E. Díaz".
c) Fotocopia autenticada del título de grado, registrado en el Ministerio de Educación y Cultura (para los no egresados de la Academia Nacional de Policía).
d) Fotocopia autenticada de los diplomas de cursos de capacitación y perfeccionamiento realizados en el ISEPOL.
e) la solicitud de inscripción con declaración jurada de cumplimiento del Reglamento.

COMANDANCIA

POLICÍA NACIONAL
AYUDANTÍA GENERAL
COMANDANCIA

Artículo 11º. Las condiciones exigidas precedentemente como requisitos, son excluyentes y su incumplimiento deja inhabilitado al interesado para concursar en las pruebas de admisión.

CAPÍTULO V
DE LOS PERFILES DE ENTRADA

Artículo 12º. Los perfiles de entrada se establecen de acuerdo a las exigencias de cada Unidad Académica, como sigue:

ESCUELA DE ESTRATEGIA POLICIAL

- Egresado de la Escuela de Administración y Asesoramiento Policial o su similar en el extranjero, homologado por el ISEPOL y reconocido por la Comandancia de la Policía Nacional.
- Ostentar el grado de Comisario Principal, egresado de la Academia Nacional de Policía "Gral. José E. Díaz", en actividad.
- Profesionales con título de grado incorporados al Cuadro Permanente de Oficiales, en la Especialidad de Sanidad en actividad.
- Aprobar las pruebas de admisión.

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y ASESORAMIENTO POLICIAL

- Egresado de la Escuela de Aplicación para Oficiales o su similar en el extranjero, homologado por el ISEPOL y reconocido por la Comandancia de la Policía Nacional.
- Ostentar el grado de Subcomisario, egresado de la Academia Nacional de Policía "Gral. José E. Díaz", en actividad con dos años de antigüedad.
- Profesionales con título de grado incorporados al Cuadro Permanente de Oficiales, en actividad.
- Aprobar las pruebas de admisión.

ESCUELA DE APLICACIÓN PARA OFICIALES

- Egresado de la Escuela de Especialización Profesional o su similar en el extranjero, homologado por el ISEPOL y reconocido por la Comandancia de la Policía Nacional.
- Ostentar el grado de Oficial Inspector egresado de la Academia Nacional de Policía "Gral. José E. Díaz", en actividad.
- Profesionales con título de grado incorporados al Cuadro Permanente de Oficiales, en actividad.
- Aprobar las pruebas de admisión

ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

- Egresado de la Academia Nacional de Policía "Gral. José E. Díaz", o su similar en el extranjero, homologado por el ISEPOL, reconocido por la comandancia de la Policía Nacional.
- Ostentar el grado de Oficial Segundo con dos años de antigüedad, en actividad
- Profesionales con título de grado incorporados al Cuadro Permanente de Oficiales, en actividad.
- Aprobar las pruebas de admisión.

COMANDANCIA

POLICÍA NACIONAL
AYUDANTÍA GENERAL
COMANDANCIA

CAPÍTULO VI
DE LA EVALUACIÓN PSICOTÉCNICA

Artículo 13°. La administración del test psicotécnico se fundamenta en la búsqueda de una personalidad libre de indicadores de rasgos patológicos y obtener una aproximación conductual en su interacción con situaciones concretas, a fin de identificar dificultades que puedan ser tratados, como también conocer habilidades y aptitudes para un mejor rendimiento.

Artículo 14º. La Evaluación psicotécnica comprende los aspectos de: personalidad, aptitudinal y entrevista.

Artículo 15°. Los postulantes deberán someterse a la evaluación psicotécnica para el ingreso a los cursos respectivos.

Artículo 16º. El examen psicotécnico estará a cargo de una Comisión Examinadora, integrada por profesionales psicólogos de la Sección Recursos Humanos del Departamento de Personal, quienes al finalizar la corrección de los instrumentos de evaluación, elaborarán la planilla de resultados donde se hará constar la **Apreciación Final** de todos los postulantes, con la mención de: **"Se adecua al perfil requerido" o "No se adecua al perfil requerido".**

Artículo 17°. Si el resultado no fuese lo esperado, según el perfil requerido, el profesional psicólogo examinador, deberá realizar la devolución en forma personalizada.

Artículo 18°. Una vez recibida la devolución, el postulante deberá acudir a profesionales del área de Psicología en el Hospital de Policía "Rigoberto Caballero" a fin de someterse al tratamiento pertinente.

Artículo 19°. El plantel de evaluadores será designado por Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional, a solicitud de la Comisión de Admisión.

CAPÍTULO VII
DE LAS PRUEBAS DE ADMISIÓN

Artículo 20°. Las pruebas de admisión para los postulantes comprenden:

a) Prueba Médica.
b) Prueba de Eficiencia y Aptitud Física.
c) Prueba de Conocimiento.

Artículo 21°. La Prueba Médica será excluyente, según el resultado de los exámenes clínicos, cardiológicos y traumatológicos.

Artículo 22°. Las pruebas de Eficiencia y Aptitud Física y las de conocimiento, serán de carácter sumatorio.

CAPÍTULO VIII
DE LA PRUEBA MÉDICA

Artículo 23°. La prueba médica tiene como objetivo detectar cualquier proceso que contraindique total o parcialmente la práctica de alguna actividad física. Descartar algún problema de salud, evaluar la condición física del postulante y valorar el estado nutricional.

Artículo 24°. El examen médico comprende los siguientes aspectos:

a) Cardiológico.
b) Traumatológico.
c) Radiológico.
d) Biomédico (ergometría de esfuerzo)
e) Exámenes laboratoriales de sangre, orina y heces.
f) Nutrición (IMC)
g) Evaluación clínica final.

Artículo 25°. La prueba médica estará a cargo de una Comisión Médica Examinadora encabezada por un/a profesional médico que será nombrado/a como Coordinador/a General. Serán designados por Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional, a propuesta de la Comisión de Admisión.

Esta Comisión Médica estará integrada por profesionales médicos de las especialidades requeridas, con destino en la Dirección de Sanidad y otras dependencias.

Artículo 26°. El/La Coordinador/a General al término del examen, elaborará una planilla donde hará constar la evaluación de todos los postulantes examinados con la mención de "Apto" o "No Apto", en base a la ficha médica, aclarando el motivo de la ineptitud en su caso, conforme a las disposiciones del presente reglamento. La planilla será entregada a la Comisión de Admisión en formato impreso y magnético en un plazo no mayor a 48 horas.

Artículo 27°. Los exámenes laboratoriales y de imagen podrán ser realizados en el Hospital de Policía "Rigoberto Caballero", o en laboratorios que el postulante considere pertinente, a partir de su inscripción, debiendo presentar los resultados en la fecha establecida en el cronograma de actividades para la evaluación médica.

Artículo 28°. Serán consideradas causas de ineptitud.

1. Enfermedades que produzcan imposibilidad de realizar actividad física como:
   - 1.1. La tuberculosis en tratamiento y con secuelas pulmonares y extra pulmonares.
   - 1.2. La actinomicosis y otras micosis profundas.
   - 1.3. Las enfermedades de Chagas con afectación cardiológica. leishmaniosis, como así el paludismo, la fiebre tifoidea, Toxoplasmosis con afectación cerebral, sífilis en el secundarismo, SIDA (siempre y cuando el paciente informe de su afectación de Inmunosupresión en tratamiento y corra riesgo su estado de salud).
   - 1.4. La lepra en fase aguda en tratamiento, colagenopatías en actividad, que imposibilite la actividad física y en tratamiento.
   - 1.5. Los tumorales malignos en tratamiento (quimio y radioterápico con inmunosupresión).
   - 1.6. Las lesiones de músculos, tendones y articulaciones, y de columna vertebral que produzcan disturbios funcionales de importancia.
   - 1.7. Las secuelas orgánicas de traumatismos craneales y todas las enfermedades encefálicas, orgánicas y secuelas.

2. Las enfermedades de la columna y tórax:
   - 2.1 Las desviaciones congénitas o adquiridas de la columna vertebral. Las luxaciones, fracturas o anquilosis de las vértebras y la espina bífida (hernia del disco intervertebral, quiste pilonidal supurado, meningocele de la columna, cifosis lordosis, escoliosis).
   - 2.2. Las anomalías deformantes del tórax, congénitas o adquiridas, cuando producen perturbaciones funcionales.
   - 2.3. Las fracturas mal consolidadas de la clavícula, esternón y costilla, cuando comprometen los movimientos del brazo.

2.4. Las enfermedades congénitas o adquiridas de la pelvis y las fístulas perineales de cualquier origen (artritis de cadera y secuela de los huesos de la pelvis).

3. Las deformaciones de los miembros superiores e inferiores, tales como:
   3.1. Carencias congénitas o adquiridas de un miembro o parte de él.
   3.2. Deformidad importante que obstaculice el uso del miembro afectado.
   3.3. Falta de desarrollo normal y prótesis de osteosíntesis.
   3.4. Cicatrices extensas que limiten los movimientos articulares y las que fijen en actitudes viciosas.
   3.5. Las fracturas mal consolidadas o con callos óseos dolorosos y exuberantes.
   3.6. Osteomielitis en tratamiento.

4. Enfermedades del aparato respiratorio:
   4.1. La laringitis crónica, estenosis laríngea y bronquial.
   4.2. Madiastinitis, tumores pulmonares y pleuresías y sus secuelas.
   4.3. La bronquitis crónica rebelde, bronquiectasias, tumores, abscesos pulmonares, neumotórax, neumectomizados.
   4.4. Las afecciones pulmonares de carácter agudo. El asma bronquial moderada a severa y las pleuresías de cualquier naturaleza y sus secuelas.

5. Enfermedades del aparato circulatorio:
   5.1. Insuficiencia cardiaca moderada a grave
   5.2. Alteraciones eléctricas del corazón: arritmias cardiacas.
   5.3. Las afecciones valvulares, aún las compensadas.
   5.4. Los vicios orgánicos, las enfermedades crónicas del miocardio, endocardio y pericardio.
   5.5. Las enfermedades de los vasos sanguíneos como: aneurisma, arteriosclerosis, coronariopatía, y afecciones de las arterias periféricas.
   5.6. Las varices muy extendidas y voluminosas, o cuando produzca edema o se ulceran, (la flebitis, y la linfangitis con edema persistente o disturbios tróficos).
   5.7. La hipertensión arterial grado II, III, rebelde al tratamiento.

6. Las enfermedades del aparato digestivo y abdomen:
   6.1. Los operados recientemente de peritonitis de cualquier naturaleza, hernias, eventraciones, esplenectomía, gastrectomía, vías hepatobiliares, páncreas y asas intestinales.

7. Las enfermedades del aparato urogenital:
   7.1. Las enfermedades crónicas y graves de la vejiga y los vicios de conformación de la misma y de vías urinarias.

COMANDANCIA

AYUDANTIA GENERAL
COMANDANCIA

7.2. Las afecciones de las bolsas y los testículos, tales como elefantiasis del escroto, varicocele dolorosa o complicada, hipertrofia del testículo, quiste del cordón e hidrocele.

7.3. Asimismo, será considerada causa de ineptitud, el embarazo, la gigantomastía y tumores malignos mamarios.

8. La Obesidad o delgadez

8.1. Moderada o severa según el Índice de Masa Corporal IMC. Valores mayores a 30 y menores a 20 serán considerados como No Aptos.

Artículo 29º. Los resultados serán publicados en la Pagina Web del ISEPOL www.isepol.edu.py

CAPÍTULO IX
DEL EXAMEN DE EFICIENCIA Y APTITUD FÍSICA

Artículo 30º. La evaluación de eficiencia y aptitud física consiste en la realización de ejercicios que miden las capacidades físicas, fuerzas, coordinación y resistencia. Deberá ser autorizada previa revisión de la Subcomisión Examinadora Médica.

Artículo 31°. Determinación del Peso Ideal o Adecuado: Los conocimientos actuales relacionados al estado nutricional y sanitario de las poblaciones estudiadas en diferentes latitudes apuntan a determinación del peso ideal y están basados en el cociente obtenido dividiendo el Peso por la talla al cuadrado.

$$IMC = \frac{\text{Peso (Kgrs.)}}{\text{Talla 2 (Mts.)}}$$

Este índice de Masa Corporal también se lo denomina Índice de Quetelet e ilustramos en el siguiente cuadro la clasificación del peso ideal o normal, además de los niveles de obesidad y bajo peso.

Bajo Peso	**Menos de 20**
Normal o ideal	**20 - 25**
Obesidad 1 (Sobre peso)	**26 - 30**
Obesidad 2	**31 - 40**
Obesidad 3	**+ 40**

Tomado de Krause, Nutrición y Dietoterapia, 1995

A partir de esta clasificación actualizada, el personal policial que se encuentra en rango de calificación de menos 20 (Por su estado nutricional) y más de 30 (Por su estado de obesidad), estarán inhabilitadas a realizar las pruebas exigidas para el examen de eficiencia física; por las siguientes fundamentaciones científicas, recomendadas por los especialistas del Área Médica, Nutrición y Educación Física:

a) El riesgo de mortalidad en las personas muy enfermas, que incluyen a las que padecen Obesidad tipo II y que se encuentran realizando actividad física intensa es de muy alta probabilidad, debido a problemas cardiovasculares (3, Sperryn y 2 Krause).

b) Las personas obesas y no entrenadas sometidas a un ejercicio moderado y con más razón a uno más intenso como lo que es el test de resistencia, están expuestas a la posibilidad de riesgo cardiaco. (3)

c) Según el consenso de Desarrollo del Instituto de Salud de EE.UU. EN 1985 determinó que un incremento del 20% del peso corporal aumenta considerablemente el riesgo de coronariopatía - hipertensión arterial (2), Diabetes Mellitas y trastornos lipiditos. (4)

d) La obesidad que causa un sobrepeso de más de 15 % ha sido calificado como factor de riesgo coronario con puntuación 4 (cuatro), según escala de Fletcher y Cantwell (la más alta) y que sumado a otros factores de riesgo como el sedentarismo, la hipertensión arterial, el estrés, inciden negativamente en la salud cardiovascular (G. Leite; Paulo F.).

Artículo 32°. Pruebas Físicas: el examen físico comprende tres pruebas:

a) Ejercicio de brazo: se realizará en dos formas:
   - Flexión de brazo en la barra hasta 35 años de edad.
   - Flexión de brazo en el suelo, desde los 36 años de edad.

b) Ejercicio abdominal
c) Carrera de resistencia (Test de Cooper)

Artículo 33º. Ejecución de las Pruebas

a) Flexión de Brazo en la barra: sin tiempo (varones)

- **Posición Inicial:** El examinado empuña la barra con la palma de las manos hacia delante, los brazos extendidos, el cuerpo en posición vertical y los pies suspendidos del suelo.
- **Tiempo 1:** Flexión de los brazos hasta que el mentón sobrepase la parte superior de la barra.
- **Tiempo 2:** Volver a la posición inicial extendiendo los brazos. Durante la ejecución del ejercicio; el cuerpo deberá estar suspendido en posición vertical, y no se debe pedalear, ni lanzar las piernas del cuerpo. El conteo se hará cada vez que el cuerpo vuelva a al posición inicial.

b) Flexión de Brazos en el suelo:
Tiempo 1(un) minuto -Varones:

- **Posición Inicial:** A la voz de: En posición, el examinado adoptará la posición de decúbito ventral, apoyando la palma de las manos y punta de los pies en el suelo, con el cuerpo recto y los brazos extendidos.

- **Tiempo 1:** Flexionar los brazos simultáneamente hasta que los codos pasen el plano de la espalda, sin tocar el suelo con el pecho, rodilla ni abdomen.

- **Tiempo 2:** Volver a la posición inicial extendiendo los brazos. Durante la realización del ejercicio, el cuerpo debe mantenerse bien recto, no debiendo tener contacto con la superficie, a excepción de las manos y la punta de los pies.

Tiempo 1 (un) minuto – Mujeres:

- **Posición Inicial:** La examinada adoptará la posición en decúbito ventral con las piernas recogidas, caderas levantadas, ligeramente adelantada con relación a las rodillas apoyadas, las manos separadas a la anchura del hombro con los brazos extendidos.
- **Tiempo 1:** Se realiza la flexión de los brazos simultáneamente hasta que los codos lleguen a nivel del plano de la espalda, sin tocar el suelo con el pecho ni el abdomen.
- **Tiempo 2:** Volver a la posición inicial.

c) **Ejercicio Abdominal:**
Tiempo: 1 (un) minuto – Varones y Mujeres:

- **Posición Inicial:** El/la examinado/a se ubica acostado/a en decúbito dorsal con las piernas juntas y extendidas, brazos extendidos/as hacia atrás en prolongación del cuerpo.

- **Tiempo 1:** Se flexiona las piernas, se levanta el tronco llevando los brazos extendidos en posición horizontal por fuera de las rodillas y las palmas de las manos hacia adentro.
- **Tiempo 2:** Volver a la posición inicial.

c) **Carrera de Resistencia:** Consiste en recorrer la mayor distancia posible durante doce (12) minutos, sea trotando o caminando.

d) **Tiempo establecido para la ejecución de los ejercicios:**

- **Ejercicio de brazos:**
  - En la barra: sin límite de tiempo (hasta 35 años).
  - En el suelo: un (1) minuto (36 años en adelante).

- **Ejercicio Abdominal:**
  - Varones y Mujeres un (1) minuto.

- **Carrera de Resistencia:**
  - Varones y Mujeres doce (12) minutos.

Artículo 34°. Puntaje y Calificación:

a) **Se establece las siguientes puntuaciones:**
- Carrera de Resistencia: 50 puntos como máximo.
- Ejercicio de Brazos: 25 puntos como máximo.
- Ejercicio Abdominal: 25 puntos como máximo.

b) **Para la calificación final se tendrá en cuenta las siguientes:**
- Del 01 al 59 Insuficiente.
- Del 60 al 70 Aceptable
- Del 71 al 80 Bueno
- Del 81 al 90 Muy Bueno
- Del 91 al 100 Excelente

c) **Para aprobar la evaluación de la Eficiencia Física se deberá alcanzar las siguientes puntuaciones:**
- Obtener como mínimo el concepto de **Aceptable** en las pruebas físicas.
- El personal que cumplidos los 51 años serán sometidos al control de valores del Índice de Masa Corporal (I. M.C) y no deberá exceder del 30 % de I. M. C. (Valor Sobrepeso Tipo I) para su aprobación.

Artículo 35°. Tenida:

Conforme al reglamento de uniforme vigente:
- **Varones y mujeres:** remera blanca, mangas cortas, cuello escote v con pretinas en las mangas y cuello tricolor y escudo de la Policía Nacional impreso en el pecho lado izquierdo.
- pantaloncito azul noche, con el escudo de la Policía Nacional a la altura del muslo lado izquierdo.
- Buzo color azul noche (para mujeres)
- Medias deportivas, color azul noche; y
- calzado deportivo.

Artículo 36°. La Tabla de Puntajes de la Evaluación Física se detalla a continuación:

VARONES HASTA 35 AÑOS					
PRUEBAS		EDADES			
F. BRAZOS	F. ABDOMINAL	Hasta 25	26 a 29	30 a 32	33 a 35
	1				1
	5			1	2
	8		1	2	4
1	11	1	2	4	6
2	14	3	4	6	8
3	17	4	6	8	10
4	20	6	8	10	12
5	23	8	10	12	14
6	26	10	12	14	16
7	29	12	14	16	18

8	32	14	16	18	20
9	35	16	18	20	22
10	38	18	20	22	24
11	41	20	22	24	25
12	44	22	24	25	
13	47	24	25		
14	48 o mas	25			

VARONES HASTA 35 AÑOS				
PRUEBA	**EDADES**			
RESISTENCIA	**Hasta 25**	**26 a 29**	**30 a 32**	**33 a 35**
1600				1
1650			1	2
1700		1	2	4
1750	1	2	4	6
1800	2	4	6	8
1850	4	6	8	10
1900	6	8	10	12
1950	8	10	12	14
2000	10	12	14	16
2050	12	14	16	18
2100	14	16	18	20
2150	16	18	20	22
2200	18	20	22	24
2250	20	22	24	26
2300	22	24	26	28
2350	24	26	28	30
2400	26	28	30	32
2450	28	30	32	34
2500	30	32	34	36
2550	32	34	36	38
2600	34	36	38	40
2650	36	38	40	42
2700	38	40	42	44
2750	40	42	44	46
2800	42	44	46	48
2850	44	46	48	50
2900	46	48	50	
2950	48	50		
3000	50			

COMANDANCIA

POLICÍA NACIONAL
PARAGUAY
AYUDANTÍA GENERAL
COMANDANCIA

VARONES HASTA 50 AÑOS						
PRUEBAS		**EDADES**				
F. BRAZOS	**F. ABDOMINAL**	**36 a 38**	**39 a 41**	**42 a 44**	**45 a 47**	**48 a 50**
	1					1

	3				1	2
1	5			1	2	4
2	7		1	2	4	6
4	9	1	2	4	6	8
6	11	2	4	6	8	10
8	13	4	6	8	10	12
10	15	6	8	10	12	14
12	17	8	10	12	14	16
14	19	10	12	14	16	18
16	21	12	14	16	18	20
18	23	14	16	18	20	22
20	25	16	18	20	22	24
22	27	18	20	22	24	25
24	30	20	22	24	25	
26	34	22	24	25		
28	37	24	25			
30	38 o mas	25				

VARONES HASTA 50 AÑOS					
PRUEBA	**EDADES**				
RESISTENCIA	**36 a 38**	**39 a 41**	**42 a 44**	**45 a 47**	**48 a 50**
1350					1
1400				1	2
1450			1	2	4
1500		1	2	4	6
1550	1	2	4	6	8
1600	2	4	6	8	10
1650	4	6	8	10	12
1700	6	8	10	12	14
1750	8	10	12	14	16
1800	10	12	14	16	18
1850	12	14	16	18	20
1900	14	16	18	20	22
1950	16	18	20	22	24
2000	18	20	22	24	26
2050	20	22	24	26	28
2100	22	24	26	28	30
2150	24	26	28	30	32
2200	26	28	30	32	34
2250	28	30	32	34	36
2300	30	32	34	36	38
2350	32	34	36	38	40
2400	34	36	38	40	42
2450	36	38	40	42	44

COMANDANCIA

AYUDANTIA GENERAL
COMANDANCIA

	3				1	2
1	5			1	2	4
2	7		1	2	4	6
4	9	1	2	4	6	8
6	11	2	4	6	8	10
8	13	4	6	8	10	12
10	15	6	8	10	12	14
12	17	8	10	12	14	16
14	19	10	12	14	16	18
16	21	12	14	16	18	20
18	23	14	16	18	20	22
20	25	16	18	20	22	24
22	27	18	20	22	24	25
24	30	20	22	24	25	
26	34	22	24	25		
28	37	24	25			
30	38 o mas	25				

VARONES HASTA 50 AÑOS					
PRUEBA	**EDADES**				
RESISTENCIA	**36 a 38**	**39 a 41**	**42 a 44**	**45 a 47**	**48 a 50**
1350					1
1400				1	2
1450			1	2	4
1500		1	2	4	6
1550	1	2	4	6	8
1600	2	4	6	8	10
1650	4	6	8	10	12
1700	6	8	10	12	14
1750	8	10	12	14	16
1800	10	12	14	16	18
1850	12	14	16	18	20
1900	14	16	18	20	22
1950	16	18	20	22	24
2000	18	20	22	24	26
2050	20	22	24	26	28
2100	22	24	26	28	30
2150	24	26	28	30	32
2200	26	28	30	32	34
2250	28	30	32	34	36
2300	30	32	34	36	38
2350	32	34	36	38	40
2400	34	36	38	40	42
2450	36	38	40	42	44

COMANDANCIA

AYUDANTIA GENERAL
COMANDANCIA

1550	16	18	20	22
1600	18	20	22	24
1650	20	22	24	26
1700	22	24	26	28
1750	24	26	28	30
1800	26	28	30	32
1850	28	30	32	34
1900	30	32	34	36
1950	32	34	36	38
2000	34	36	38	40
2050	36	38	40	42
2100	38	40	42	44
2150	40	42	44	46
2200	42	44	46	48
2250	44	46	48	50
2300	46	48	50	
2350	48	50		
2400	50			

MUJERES HASTA 50 AÑOS						
PRUEBAS		EDADES				
F. BRAZOS	F. ABDOMINAL	36 a 38	39 a 41	42 a 44	45 a 47	48 a 50
	1					1
	3				1	2
	5			1	2	4
	7		1	2	4	6
1	9	1	2	4	6	8
2	11	2	4	6	8	10
5	13	4	6	8	10	12
8	15	6	8	10	12	14
11	17	8	10	12	14	16
14	19	10	12	14	16	18
17	21	12	14	16	18	20
20	23	14	16	18	20	22
23	25	16	18	20	22	24
26	27	18	20	22	24	25
29	29	20	22	24	25	
31	31	22	24	25		
34	33	24	25			
37 o mas	35 o mas	25				

MUJERES HASTA 50 AÑOS					
PRUEBA	EDADES				
RESISTENCIA	36 a 38	39 a 41	42 a 44	45 a 47	48 a 50
750					1

800				1	2
850			1	2	4
900		1	2	4	6
950	1	2	4	6	8
1000	2	4	6	8	10
1050	4	6	8	10	12
1100	6	8	10	12	14
1150	8	10	12	14	16
1200	10	12	14	16	18
1250	12	14	16	18	20
1300	14	16	18	20	22
1350	16	18	20	22	24
1400	18	20	22	24	26
1450	20	22	24	26	28
1500	22	24	26	28	30
1550	24	26	28	30	32
1600	26	28	30	32	34
1650	28	30	32	34	36
1700	30	32	34	36	38
1750	32	34	36	38	40
1800	34	36	38	40	42
1850	36	38	40	42	44
1900	38	40	42	44	46
1950	40	42	44	46	48
2000	42	44	46	48	50
2050	44	46	48	50	
2100	46	48	50		
2150	48	50			
2200	50				

COMANDANCIA

AYUDANTIA GENERAL
COMANDANCIA

Artículo 37º. La prueba se desarrollará en el Campus Policial, según el calendario establecido por la Comisión de Admisión y estará a cargo de la Dirección de la Escuela de Educación Física. Los resultados de los ejercicios físicos se harán constar en una ficha en duplicado, confeccionado en forma invididual para cada postulante, que será firmado por el evaluador y el evaluado al término de las pruebas, cuyo duplicado será entregado inmediatamente al postulante.

Artículo 38º. La Dirección de la Escuela de Educación Física, elaborará una planilla de resultados, conforme a la ficha de evaluación registrado en el sistema informático, que llevará la firma del/los responsables que será presentada a la Comisión de Admisión, en un plazo no mayor de 24 horas, donde hará constar la nómina de los postulantes examinados con la mención del puntaje obtenido, sobre una escala de puntuación final de 20 puntos, como sigue:

Rango de Puntos Parcial	Puntuación Final
1 al 5	1
6 a 10	2
11 a 15	3
16 a 20	4
21 a 25	5
26 a 30	6
31 a 35	7
36 a 40	8
41 a 45	9
46 a 50	10
51 a 55	11
56 a 60	12
61 a 65	13
66 a 70	14
71 a 75	15
76 a 80	16
81 a 85	17
86 a 90	18
91 a 95	19
96 a 100	20

Artículo 39°. El puntaje obtenido en la evaluación de eficiencia y aptitud física, será sumado a las pruebas de conocimiento.

Artículo 40°. La Comisión de Admisión publicará en forma inmediata la nómina de los postulantes con los puntajes respectivos, en lugares visibles del Instituto Superior de Educación Policial y en la página Web **ISEPOL** www.isepol.edu.py

CAPÍTULO X
DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO

Artículo 41°. Las pruebas de conocimiento comprenden las siguientes asignaturas, conforme a las exigencias de cada Unidad Académica:

ESCUELA DE ESTRATEGIA POLICIAL

Asignaturas	Puntajes
- Constitución Nacional	20 puntos
- Ley N° 222 Orgánica de la Policía Nacional y Código de Ética Policial	20 puntos
- Código Procesal Penal	20 puntos
- Ley 1337 – Defensa Nacional y Seguridad Interna	20 puntos

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y ASESORAMIENTO POLICIAL

- Constitución Nacional	20 puntos
- Ley N° 222 Orgánica de la Policía Nacional Código de Ética Policial	20 puntos
- Legislación Ambiental	20 puntos
- Código Procesal Penal	20 puntos

ESCUELA DE APLICACIÓN PARA OFICIALES

- Constitución Nacional	20 puntos
- Ley N° 222 Orgánica de la Policía Nacional y Código de Ética Policial	20 puntos
- Legislación Ambiental	20 puntos
- Código Procesal Penal	20 puntos

ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

- Constitución Nacional	20 puntos
- Ley N° 222 Orgánica de la Policía Nacional y Código de Ética Policial	20 puntos
- Procedimiento Policial	20 puntos
- Código Procesal Penal	20 puntos

Artículo 42º. Del desarrollo de la prueba participarán la Comisión de Admisión, el/la profesor/a de la materia y los orientadores designados por la Comisión de Admisión para el control pertinente.

Artículo 43º. Las pruebas de conocimiento se desarrollaran en el local del Instituto Superior de Educación Policial, en diferentes días establecidos por la Comisión de Admisión. La duración de las pruebas será de 90 minutos.

Artículo 44º. La prueba de conocimiento abarcará cuatro materias, cuyas propuestas serán de carácter objetivas y tendrán un valor de un punto por cada propuesta, correspondiendo 20 puntos a cada asignatura, totalizando 80 puntos.-

Artículo 45º. La Comisión de Admisión designará a los responsables de la elaboración, aplicación y corrección de los instrumentos de evaluación.

Artículo 46º. La prueba será redactada en dos filas en el sistema de selección múltiple, con 5 (cinco) opciones de respuesta. Los 20 ítems para cada fila de las distintas asignaturas que conforman la prueba, serán seleccionadas de un banco de 100 opciones, elaboradas por el profesor designado en cada materia y serán sorteados en presencia de la Comisión de Admisión, en el día del examen.

Artículo 47º. El Puntaje Total de las pruebas será de 100 puntos, teniendo en cuenta la sumativa de la prueba de eficiencia y aptitud física y de las de conocimiento.

Artículo 48º. El nivel de rendimiento mínimo para el ingreso será en base a la escala del 70%.

COMANDANCIA

AYUDANTIA GENERAL
COMANDANCIA

Artículo 49°. En caso de igualdad de puntajes, se considerará el orden de prevalencia de las siguientes asignaturas: Constitución Nacional, Ley N° 222/93 Orgánica de la Policía Nacional y Código de Ética, Código Procesal Penal.

Artículo 50°. La Comisión de Admisión se encargará de publicar el resultado al finalizar la corrección de cada prueba de conocimiento en una página de Internet, según corresponda.

Artículo 51°. Las pruebas se desarrollarán en fecha y hora establecida en el calendario de actividades, por única vez.

CAPÍTULO XI
DE LA CORRECCIÓN DE LOS EXÁMENES

Artículo 52º. La corrección de las pruebas se realizará a través del Sistema de Procesamiento Electrónico de Datos, con especialistas contratados para el efecto, y se hará inmediatamente terminada la prueba, dentro de la más absoluta reserva.

Artículo 53º. La planilla con la nomina de postulantes para la prueba de conocimiento, deberá estar identificado: Unidad Académica, Apellidos y Nombres por orden alfabético, Número de Cédula de Identidad, donde deberá constar el puntaje obtenido en la prueba de eficiencia y aptitud física.

COMANDANCIA

Artículo 54º. El único documento válido como prueba del postulante constituye la hoja de respuestas. El puntaje será estrictamente la resultante de la lectura electrónica efectuada en la hoja de respuestas que el postulante entrega. Cualquier falta o deficiencia en la marca de las hojas, que impida el proceso de corrección electrónica, será exclusiva responsabilidad del postulante y ocasionará la pérdida de punto.

AYUDANTIA GENERAL
COMANDANCIA

Artículo 55º. Las planillas se confeccionarán diferenciado por Unidad Académica, con los puntajes de todos los postulantes se imprimirán con el mismo sistema electrónico, que llevará la firma del responsable, y previa verificación serán firmadas por representantes asignados por la Comisión de Admisión y responsables de la Corrección Electrónica.

Artículo 56°. En base a las planillas de resultados de las pruebas de conocimiento, y del puntaje de la prueba de eficiencia y aptitud física, la Comisión de Admisión labrará el acta final de los ingresantes, en triplicado, donde se consignará la nomina de los mismos en orden decreciente del puntaje total acumulado.

Artículo 57º. El postulante podrá presentar su reclamo por escrito y firmado, ante la Comisión de Admisión en horario habilitado, dentro de las 24 horas de su publicación.

Artículo 58º. La revisión se hará en el segundo día hábil posterior al pedido, con la presencia de los integrantes de la Comisión de Admisión y Profesionales designados para el efecto, siendo sus conclusiones inapelables.

Artículo 59°. La publicación de los ingresantes se llevará a cabo en el Instituto Superior de Educación Policial conforme al cronograma de actividades.

CAPÍTULO XII
DE LA ADMISIÓN

Artículo 60°. Se considerará ingresante a las Unidades Académicas de postgrado de Capacitación, Especialización o Maestría, a aquellos postulantes que hayan reunido el 70% del nivel de rendimiento del total acumulado en las pruebas de eficiencia y aptitud física más la prueba de conocimiento.

Artículo 61°. Se respetará el orden decreciente del puntaje conforme al nivel de rendimiento y la vacancia establecida para cada Unidad Académica.

Artículo 62°. En caso de no completarse las vacancias establecidas en cada Unidad Académica, la Comisión de Admisión presentará los resultados al Comando Institucional a los efectos de tomar las decisiones pertinentes.

Artículo 63°. El postulante que haya logrado en las pruebas de admisión el nivel de rendimiento mínimo requerido del 70% y no haya ingresado, por sobrepasar la vacancia establecida para cada Unidad Académica, tendrá la opción de mantener su promedio o competir nuevamente al siguiente ciclo o año, para mejorarlo, en las pruebas de conocimiento. El interesado deberá inscribirse como postulante, en ese momento solicitará la evaluación de las materias de conocimiento. Tendrá validez el último puntaje obtenido en cada asignatura.

COMANDANCIA

Artículo 64°. El postulante que haya logrado en las pruebas de admisión el nivel de rendimiento mínimo requerido del 70% y no haya ingresado, por sobrepasar la vacancia establecida para cada Unidad Académica, deberán someterse a la evaluación psicotécnica, médica y de eficiencia y aptitud física en el siguiente proceso.

AYUDANTIA GENERAL
COMANDANCIA

CAPÍTULO XIII
DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 65°. Se prohibe a los oficiales designados por resolución de la Dirección General del ISEPOL como responsables de la atención de personas en la Oficina de Admisión, la inscripción de postulantes que no reúnan los requisitos exigidos en el presente reglamento.

Artículo 66°. Se prohibe la tenencia y el uso del teléfono móvil (celular) a los oficiales orientadores y a los postulantes durante el desarrollo de los exámenes psicotécnico y de conocimiento.

CAPÍTULO XIV
DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 67°. El postulante que sea sorprendido durante los exámenes con la tenencia de un aparato celular, será excluido del proceso de admisión, labrándose acta de todo lo acontecido, con la participación de los observadores presentes y del Asesor Jurídico.

Artículo 68°. Las postulantes que se encuentren en etapa de gestación, deberán presentar el examen laboratorial BHCG positivo, el estudio ecográfico obstétrico, que informe semanas de gestación al momento de la inspección médica final.

Artículo 69°. Las embarazadas, serán exoneradas de las pruebas de eficiencia y aptitud física y el puntaje en competencia será de 80 puntos, con un nivel de rendimiento del 70%.

Artículo 70°. Los postulantes que presenten impedimento físico a consecuencia de accidentes o enfrentamientos en actos de servicio, deberán presentar el certificado médico que justifique el impedimento físico, avalado por el profesional médico tratante mas los estudios complementarios realizados por tal motivo.

Artículo 71°. Los postulantes que presenten certificado médico, conforme al artículo anterior, serán exonerados de las pruebas de eficiencia y aptitud física y el puntaje en competencia será de 80 puntos, con un nivel de rendimiento del 70%.

Artículo 72°. El pago por la corrección de la evaluación psicotécnica, se realizara a través de empresas prestadoras de servicio de cobranza, que estará habilitada en todo el territorio nacional, y de las pruebas de conocimiento se realizará en el Campus de la UNA, Centro Nacional de Computación, conforme a convenios a ser firmados.

Artículo 73°. Será motivo de exclusión si se comprobare que el postulante ha presentado algún documento original de contenido falso.

Artículo 74°. Todas las situaciones que se puedan presentar y no estén contempladas en el presente reglamento, quedará a la resulta de la Comisión de Admisión, conforme a derecho.

2°. Comunicar, publicar e insertar en el registro oficial de Resoluciones de la Policía Nacional.

FRANCISCO PASTOR ALVARENGA NÚÑEZ
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional

POLICÍA NACIONAL PARAGUAY COMANDANCIA

POLICÍA NACIONAL PARAGUAY AYUDANTIA GENERAL COMANDANCIA

RAMON VICTOR PALMA BRITEZ
Comisario Principal MCP.
Ayudante General y Jefe de Gabinete